



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**USO MÉDICO LEGAL DE LA CANNABIS COMO ANALGÉSICO EN  
PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER**

**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del tutor académico**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del jurado**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del jurado**

AUTOR: Xavier Rafael López Seijas

C.I. 19.668.134

AUTOR: Mariana Rodríguez Pinto

C.I.19..856.866

San Diego, mayo 2019

## ÍNDICE GENERAL

<b>RESUMEN INFORMATIVO</b>	v
<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>CAPÍTULO I. EL PROBLEMA</b>	2
Planteamiento del problema	2
Formulación del problema	4
Objetivo general	5
Objetivos específicos	5
Justificación e importancia de la investigación	5
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>	7
Antecedentes de la investigación	7
Bases teóricas	10
Bases legales	15
Definición de términos básicos	18
<b>CAPÍTULO III. FASES METODOLÓGICAS</b>	20
Tipo de investigación	20
Métodos y técnicas de la investigación jurídica	21
Fase I	22
Fase II	22
Fase III	22
Fuentes del conocimiento jurídico	22
<b>CAPÍTULO IV. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	23
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	30



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**USO MÉDICO LEGAL DE LA CANNABIS COMO ANALGÉSICO EN PACIENTES  
DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER**

**Autor: Xavier Rafael López Seijas**

**Autor: Mariana Rodríguez Pinto**

**Tutor: Alexander García**

**RESUMEN INFORMATIVO**

Este trabajo de investigación estuvo orientado a estudiar el uso médico legal de la cannabis como analgésico en pacientes diagnosticados con cáncer, como objetivo general. Para el logro de este se establecieron tres objetivos específicos: 1) Investigar el uso médico legal de la cannabis como analgésico en los casos de pacientes con cáncer, 2) Verificar lo establecido en la legislación extranjera para el uso de cannabis en pacientes con cáncer y 3) Determinar las ventajas legales del uso en Venezuela de la cannabis como analgésico en pacientes con cáncer. La metodología utilizada fue de tipo cualitativo, utilizando métodos y técnicas de la investigación documental en consecuencia. Los resultados demuestran que el desarrollo en Venezuela sobre el uso medicinal de la cannabis es inexistente, por tanto no se han considerado proyectos de ley en materia legal, pero sí se evidenció que existen otros países donde ya hay aprobadas medicinas que contienen componente de la cannabis que están siendo utilizadas en pacientes con cáncer. Por tanto se concluye, que en aras de garantizar el derecho a la salud, el Estado está obligado en promover la discusión y análisis de los aspectos relacionados con este tema.

**Palabras Claves:** Uso médico legal, Cannabis, Analgésico, Cáncer.

## INTRODUCCIÓN

La salud es un derecho humano de segunda generación, y no porque su importancia sea menos a los derechos humanos de primera generación, sino porque sencillamente fue establecido en diferentes constituciones del mundo, posterior a la Segunda Guerra Mundial y a diferentes revoluciones como la Rusa y la Mexicana en la década de 1900 en adelante. Para el Estado entonces nace la obligación de garantizar, es decir de materializar a sus ciudadanos este derecho, que implica bienestar no sólo físico sino mental.

La ciencia y sus avances ha demostrado que existen muchos tratamientos alternativos que se pueden utilizar para contrarrestar los efectos de diferentes padecimientos. Es por ello, que el presente trabajo pretendió estudiar el uso médico legal de la cannabis como analgésico en pacientes diagnosticados con cáncer, aun cuando en Venezuela no haya habido un desarrollo sobre el tema.

Para lograr este objetivo general la investigación que a continuación se presenta está dividida en cuatro grandes capítulos, los cuales contienen la siguiente información:

- Capítulo 1: Planteamiento, formulación, objetivos y justificación.
- Capítulo 2: Antecedentes, bases teóricas, bases legales y definición de términos básicos.
- Capítulo 3: Tipo de investigación, métodos y técnicas, fases de la investigación y fuentes del conocimiento jurídico.
- Capítulo 4: Resultados, conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del problema**

El cáncer es una enfermedad que puede originarse en cualquier parte del cuerpo creando células malignas, produciendo tumores en el organismo y causando que este se descompense de manera vertiginosa, lo que en muchos casos produce dolores que resultan insoportables para la persona.

En este sentido, el derecho a la salud es una de las prerrogativas fundamentales que se reconoce y se prevé su garantía en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Este derecho implica por tanto que el Estado debe procurar las garantías mínimas para que el paciente pueda ser atendido y tenga efectivo acceso a la salud.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 83 consagra que:

La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.

Sin embargo, en muchas ocasiones, a pesar de las diferentes acciones que el Estado y los médicos pueden llevar a cabo para salvaguardar los derechos del paciente, la enfermedad (especialmente la del cáncer) resulta ser tan invasiva que afecta gravemente la integridad física de las personas. Este es el caso del cáncer, el cual está científicamente comprobado que en muchos de los casos produce dolores agudos.

En este orden, en algunos países, como medicina alternativa se ha utilizado la cannabis (también conocida como marihuana) para mitigar el dolor, debido a que su uso medicinal es legal en dichas naciones. La página de MedlinePlus (2017) explica que esta sustancia se puede fumar, vaporizar, comer o consumir como un líquido y se utilizan para:

Aliviar el dolor. Esto incluye distintos tipos de dolor crónico, incluso dolor por lesiones nerviosas.

Controlar las náuseas y los vómitos. El uso más común es para las náuseas y los vómitos provocados por la quimioterapia para el cáncer.

Hacer que una persona sienta ganas de comer. Esto ayuda a personas que no comen suficiente y pierden peso debido a otras enfermedades, como el VIH/SIDA y el cáncer.

De esta manera, Estados Unidos es uno de esos países en los que la cannabis o marihuana se utiliza de manera medicinal, al menos en casi todos sus estados, incluso en algunos de ellos se permite el uso meramente recreativo y hasta el cultivo de la planta. Esto equivale a que mediante leyes estatales, en dichos territorios no constituye un delito el consumo con fines medicinales de la sustancia.

En Venezuela, para 1993 la posesión de hasta 20 gramos de cannabis era castigada con tratamiento obligatorio para la persona. Pero, ya para el 2010 se estableció la pena de prisión de uno a dos años para aquellos que tuvieran posesión ilícita de sustancias psicotrópicas, sus mezclas, sales o especialidades farmacéuticas o sustancias químicas, manteniéndose en el caso de la marihuana la cantidad de 20 gramos.

De lo anterior, se colige, que a diferencia de otros países, en Venezuela no se ha considerado el uso medicinal de la cannabis para pacientes con enfermedades crónicas o no y es por ello, que el presente trabajo pretende estudiar ese uso desde el punto de vista médico-legal, tomando en consideración la evidencia y los análisis que se han originado en otros países, debido al consumo en pacientes con cáncer.

### **Formulación del problema**

Tomando en cuenta lo expresado anteriormente, se abre la siguiente interrogante:

¿Cuál es el uso médico legal de la cannabis como analgésico en pacientes diagnosticados con Cáncer y cuáles serían las ventajas de su utilización en Venezuela desde el punto de vista legal?

## **Objetivos de la investigación**

### **Objetivo general**

Estudiar el uso médico legal de la cannabis como analgésico en pacientes diagnosticados con cáncer.

### **Objetivos específicos**

1. Investigar el uso médico legal de la cannabis como analgésico en los casos de pacientes con cáncer
2. Verificar lo establecido en la legislación extranjera para el uso de cannabis en pacientes con cáncer
3. Determinar las ventajas legales del uso en Venezuela de la cannabis como analgésico en pacientes con cáncer.

### **Justificación de la investigación**

La calidad de vida durante una enfermedad es fundamental, sea esta terminal o no. El cáncer ha evidenciado que puede ser terriblemente doloroso para los pacientes, no existiendo en algunos casos, medicinas que puedan mitigar ese dolor. En estos casos y tomando en cuenta la dignidad de la persona y su derecho a la integridad física y moral, se ha optado por el uso de una sustancia que es considerada como una droga, pero que en estos pacientes se utiliza como un analgésico.

La ciencia ha demostrado que puede ayudar a paliar el dolor y por ende garantizar cierto bienestar a las personas. Es por ello, que este trabajo resulta importante y novedoso ya que analiza desde el punto de vista del derecho a la salud, cómo podría usarse médicamente, sin que sea ilegal, la cannabis para los pacientes con cáncer en Venezuela.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### Antecedentes de la investigación

Como primer antecedente se tiene el trabajo de Osorio (2016) denominado **USO TERAPÉUTICO DEL CANNABIS**, que fue presentado para la Universidad de Cantabria, España. Esta investigación se encaminó en analizar los usos terapéuticos del cannabis desde un punto de vista bioético. Para ello se planteó como objetivos específicos:

- Examinar los diferentes usos del cannabis que se han dado a lo largo de la historia.
- Analizar el marco legal del cannabis, tanto en España como en otros países.
- Analizar los cuatro principios de la bioética, relacionándolo con el cannabis medicinal.
- Describir los argumentos a favor y en contra del uso terapéutico del cannabis.
- Exponer algunos casos en los que se ha empleado cannabis medicinal.

De este trabajo se pudo extraer que la cannabis tiene numerosos usos que se han implementado a lo largo del tiempo desde su descubrimiento, es

decir, que no solamente se ha usado como un remedio para tratar problemas de salud, sino que también se han verificado usos para el área textil o usos relacionados con ciertas creencias religiosas.

La imagen del cannabis se encuentra, a juicio del autor “encasillada como una droga de abuso. Esta percepción a veces provoca que puedan pasar inadvertidos los efectos beneficiosos que se atribuyen”. Además añade:

Haciendo referencia al campo de la bioética, el uso terapéutico puede presentar mucha controversia. Por un lado, el empleo de una planta cuyo principal componente es psicoactivo (el THC) y por tanto presenta riesgos para la salud. Por otro, el empleo combinado del THC con sus otros componentes menos psicoactivos puede aportar beneficios. Aunque, como todo medicamento, hay que sopesar las ventajas que producen, en relación a los efectos adversos para considerar si su empleo es adecuado.

Es decir, que hay que diferenciar entre los efectos que producen el cannabis como una droga y los que produciría como un medicamento, que de igual manera se utilizaría bajo prescripción y vigilancia médica. Sumado a ello, el uso médico del cannabis implicaría una dosis determinada, a diferencia del consumo indiscriminado de la droga.

Otro antecedente es el trabajo de Beltrán (2016) titulado **USO TERAPEUTICO DE LA MARIHUANA Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTROFICAS**. Esta investigación fue presentada para obtener el título de abogada de los

tribunales de la República de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Regional Autónoma de los Andes de Ecuador.

El objetivo general de esta investigación fue identificar la existencia de vulneración del derecho constitucional de los enfermos catastróficos con la aplicación del artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal y los objetivos específicos:

- Analizar teóricamente la relevancia del derecho de las personas con enfermedades catastróficas y su relación con el consumo de marihuana a nivel nacional e internacional.
- Desarrollar un estudio que determine si jurídicamente es posible demostrar que se vulneran los derechos de los enfermos catastróficos por no contar con una forma legal de obtener marihuana.
- Proponer un mecanismo que permita a los enfermos catastróficos proveerse de marihuana de forma legal.
- Validar la propuesta con el criterio de expertos.

El trabajo define las enfermedades catastróficas como:

Aquellas que deterioran la salud de las personas, se caracterizan por su alto grado de complejidad, son agudas prolongadas amenazantes para la vida pues en su gran mayoría son letales, muchas de estas patologías producen la incapacidad del paciente y provocan el desmedro económico del que las padece.

Dentro de este contexto, la investigación afirma que la legislación en el orden internacional cuenta con las condiciones para que los Estados, puedan de manera estructurada producir sustancias que estén sujetas a fiscalización, incluyendo la cannabis. Aunado a ello, en la Constitución (Ecuador) se establecen como garantías el acceso a la seguridad social y el acceso a medicina especializada para personas con enfermedades catastróficas y de manera gratuita.

Todo ello en concordancia con lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que expresa que todas las personas tienen derecho a una vida digna y acceso a la salud. Derechos estos que se estipulan en la Constitución de la República del Ecuador y de manera particular en el artículo 50 sobre las personas con enfermedades catastróficas y de gran complejidad.

## **Bases teóricas**

### **Derecho a la salud**

La salud es un concepto que implica la inclusión de diferentes elementos de índole social, político y económico. Briceño (1999), hace referencia a este concepto como una “síntesis de una multiplicidad de procesos, de lo que acontece con la biología del cuerpo, con el ambiente que nos rodea, con las relaciones sociales, con la política y la economía internacional”. De esto se desprende, que no se trata solamente de elementos físicos, sino que en el

concepto de salud, intervienen otros elementos que conforman el bienestar de la persona.

Por su parte, Alcántara (2008) refiere que la salud corresponde a “un fenómeno social que sólo puede ser explicado teniendo en cuenta que se trata de una estructura de alto grado de complejidad como son los hechos humanos donde entra en acción una elevada cantidad de variables con fuerte interacción entre ellas”.

En este orden, Navarro (1998), afirma que la salud no solamente comprende los servicios clínicos, sino que también incluye las “intervenciones sociales tales como las de producción, distribución de la renta, consumo, vivienda, trabajo, ambiente, etc.”.

Aunado a lo anterior, la salud ha sido reconocida y establecida dentro de las constituciones del mundo, como un derecho humano fundamental. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 83 establece que se trata de un derecho social, que es obligatorio para el Estado.

Brewer (2004) aclara con respecto al contenido de este artículo, que el derecho a la salud no es susceptible de ser garantizado:

En realidad la norma contiene una formulación que no tiene en cuenta el principio de la alteridad, porque nadie puede garantizar la salud de nadie. Lo que si constituye un derecho constitucional propiamente dicho es lo que agrega el mismo artículo al disponer que: Todas las personas tienen el derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.

En consecuencia, la salud es un tema relevante y muy importante para el Estado, por cuanto es indicativo de bienestar social y colectivo. Es por ello, que provisión como un servicio público implica diferentes obligaciones de hacer, para garantizar que económicamente, políticamente y culturalmente la asistencia en salud sea una realidad.

Tomando en cuenta entonces, que la salud es un derecho humano, es preciso citar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25 que hace referencia a que:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la Salud y el bienestar, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Es por ello que el autor Beltrán (2016) habla del derecho al “grado máximo de salud que se pueda lograr” y que ello:

Exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El goce del derecho a la salud está estrechamente relacionado con el de otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

Es por ello que se habla de un enfoque basado en los derechos humanos en el cual todas las acciones se encaminen en mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas.

La obligación por tanto del Estado parte de lo establecido en el artículo 2 de la Constitución que indica que este país, está organizado como un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, de lo cual se deriva que dentro de los objetivos fundamentales del Estado, está la protección de los derechos humanos, como el derecho a la vida, a la integridad, al trabajo, a la salud, entre otros.

Bajo el paradigma del estado social de derecho, lo que se pretende es otorgarle prevalencia y supremacía a la persona y sus necesidades, buscando la satisfacción de estas, mediante la provisión de servicios públicos, que le permitan ejercer con libertad sus derechos fundamentales.

Como consecuencia de ello, dentro de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se ha consagrado el derecho a la salud como un servicio de carácter público y obligatorio, que se encuentra supeditado a la dirección, vigilancia y control del mismo Estado, independientemente que este servicio lo preste directamente el Estado o instituciones privadas.

En definitiva corresponde al Estado velar por el acceso a la salud de todos sus ciudadanos. Para llevar a cabo esta función, es necesario que el Estado diseñe e implemente políticas públicas y sancione normas, en las que se establezcan los lineamientos para la prestación de este servicio público y se enumeren las acciones a llevar cabo para la materialización del derecho, como por ejemplo la construcción de establecimientos suficientes y adecuados, la mejora de la infraestructura de los ya existentes, la dotación en suministros e insumos, para que este derecho como afirman Galindo, Bedoya y González (2015) pueda ser eficaz “a través de acciones que

conlleven a que todas las personas tengan un acceso efectivo a los tratamientos, diagnósticos y acciones preventivas que se requieran para ver suplidas sus necesidades”.

## **Cannabis**

Para Lobo (1998) la cannabis es “una planta que contiene cerca de 500 compuestos, unos 70 aproximadamente producen efectos psicoactivos, los cuales se llaman cannabinoides”. Según Candela (2006) y Roca (2014) su principal sustancia psicoactiva es el:

Tetrahidro-cannabinol (THC), que se encuentra en la resina de la planta, aunque también se encuentran otras, que tienen mucho más interés en el ámbito medicinal, como el caso del cannabidiol (CND), el cual no es psicoactivo, o el cannabidol (CNB), con propiedades más débiles.

Osorio (2016) manifiesta que el uso medicina del cannabis reside en que su empleo no será el de fumar, “sino en los derivados cannabinoides, los cuales activan los receptores de los sistemas cannabinoides en las personas (CB1, CB2 y GPR55). Estos, según Maldonado (2009) “están presentes en múltiples tejidos del organismo”. Torres, Trinidad y Calderón (2013) agregan al respecto:

Este sistema desempeña un papel modulador en una gran variedad de sistemas fisiológicos, incluyendo el desarrollo neurológico, sistemas como el inmune, cardiovascular, digestivo o cerebral (donde influyen en el aprendizaje y la memoria, como en la nocicepción), en la regulación del estrés y de los estados emocionales, etc.

## **Bases legales**

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial N° 5.908 del 19 de febrero de 2009.**

**Artículo 2.** Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

**Artículo 19.** El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen.

**Artículo 23.** Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y la ley de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

**Artículo 83.** La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.

**Artículo 84.** Para garantizar el derecho a la salud, el Estado creará, ejercerá la rectoría y gestionará un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad. El sistema público de salud dará prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y

rehabilitación de calidad. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado y no podrán ser privatizados. La comunidad organizada tiene el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud.

**Artículo 85.** El financiamiento del sistema público de salud es obligación del Estado, que integrará los recursos fiscales, las cotizaciones obligatorias de la seguridad social y cualquier otra fuente de financiamiento que determine la ley. El Estado garantizará un presupuesto para la salud que permita cumplir con los objetivos de la política sanitaria. En coordinación con las universidades y los centros de investigación, se promoverá y desarrollará una política nacional de formación de profesionales, técnicos y técnicas y una industria nacional de producción de insumos para la salud. El Estado regulará las instituciones públicas y privadas de salud.

**Artículo 86.** Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas. La ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección. Los recursos financieros de la seguridad social no podrán ser destinados a otros fines. Las cotizaciones obligatorias que realicen los trabajadores y las trabajadoras para cubrir los servicios médicos y asistenciales y demás beneficios de la seguridad social podrán ser administrados sólo con fines sociales bajo la rectoría del Estado. Los remanentes netos del capital destinado a la salud, la educación y la seguridad social se acumularán a los fines de su distribución y contribución en esos servicios. El sistema de seguridad social será regulado por una ley orgánica especial.

### **Ley Orgánica de Drogas. Publicada en Gaceta Oficial N° 37.510 del 05 de septiembre de 2010.**

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos y medidas de control, vigilancia y fiscalización en el territorio nacional, a que serán sometidos los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como las sustancias químicas, precursoras y esenciales, susceptibles de

ser desviadas a la fabricación ilícita de drogas; determinar los delitos y penas relacionados con el tráfico ilícito de drogas, asimismo, las infracciones administrativas pertinentes y sus correspondientes sanciones; identificar y determinar la naturaleza del órgano rector en materia de lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas; regular lo atinente a las medidas de seguridad social aplicables a la persona consumidora, por el consumo indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y regular lo atinente a la prevención integral del consumo de drogas y la prevención del tráfico ilícito de las mismas.

**Artículo 3.** A los efectos de la interpretación de esta Ley, se entenderá por:

...Omissis.

7. Consumo. Es el acto mediante el cual la persona introduce a su cuerpo drogas por cualquier medio, produciendo respuestas fisiológicas, conductuales o cognitivas modificadas por los efectos de aquélla.

8. Control de sustancias químicas. Medidas implementadas para la vigilancia de las transacciones comerciales en las que se encuentran involucradas las sustancias químicas susceptibles de desvío con fines de fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

...Omissis.

11. Droga. Toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración pueda alterar de algún modo el sistema nervioso central del individuo y es además susceptible de crear dependencia.

...Omissis.

15. Industrias Farmacopólicas. Es el sector empresarial dedicado a la fabricación y comercialización de medicamentos o especialidades farmacéuticas que contienen las sustancias a las que se refiere esta Ley.

...Omissis.

25. Sustancias químicas. Químicos esenciales, insumos, productos químicos o precursores que la industria ilícita del tráfico de drogas necesita emplear en el proceso de fabricación para producir dichas sustancias.

**Artículo 10.** Se declara de interés público la prevención integral y la prevención del tráfico ilícito de drogas. El Estado implementará las estrategias, planes y medidas que considere necesarias para prevenir el tráfico ilícito y uso indebido de drogas en coordinación con el órgano rector, dando prioridad absoluta a los niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 54.** La producción, fabricación, refinación, transformación, extracción, preparación o cualesquiera otras operaciones de manipulación de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sus

especialidades farmacéuticas a que puede dar lugar la industria farmacopólica, estarán sometidos al régimen de autorización, vigilancia y fiscalización previstos en esta Ley.

**Artículo 55.** Los laboratorios farmacopólicos debidamente autorizados que pretendan producir, fabricar, extraer, preparar, transformar o refinar los estupefacientes o sustancias psicotrópicas destinadas a la elaboración de especialidades farmacéuticas, deberán solicitar por escrito, la autorización correspondiente para la elaboración de cada lote de sus preparados. Una vez elaborados deberán ser fiscalizados por la autoridad sanitaria correspondiente.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, mediante resolución, establecerá los requisitos necesarios para otorgar el permiso de elaboración de especialidades farmacéuticas. El permiso de elaboración de cada lote será válido hasta el treinta y uno de diciembre del año de expedición. La infracción de lo dispuesto en este artículo será sancionada con multa entre cien Unidades Tributarias (100 U.T.) y trescientas Unidades Tributarias (300U.T.).

## Definición de Términos Básicos

Las definiciones aquí descritas provienen de Diccionario Ilustrado Larousse (2010):

- **Analgésico.** Que hace que un dolor o molestia sea menos intenso o desaparezca, sin causar pérdida de la conciencia o el conocimiento.
- **Cáncer.** Tumor maligno, duro o ulceroso, que tiende a invadir y destruir los tejidos orgánicos circundantes.
- **Cannabis.** Polvo obtenido de flores, hojas y tallos desecados del cáñamo índico, del que se derivan varias drogas, como el hachís y la grifa.
- **Derecho a la salud.** Derecho humano a gozar sin distinción alguna, del más alto nivel de salud que permita a cada persona vivir dignamente.

- **Derecho Humano.** Derechos de carácter inalienable (ya que nadie, de ninguna manera, puede quitarle estos derechos a otro sujeto más allá del orden jurídico que esté establecido) y de perfil independiente frente a cualquier factor particular (raza, nacionalidad, religión, sexo, etc.).
- **Drogas medicinales.** Cualquier sustancia química capaz de modificar el funcionamiento de un ser vivo.
- **Enfermedades catastróficas.** Aquellas en las que los pacientes necesitan tratamientos continuos, son casi siempre devastadoras e incurables, tienen un alto impacto económico, cuyos resultados pueden llegar a la deficiencia, discapacidad y a la limitación funcional de sus actividades.
- **Enfermedades crónicas.** Son enfermedades de larga duración y por lo general de progresión lenta, como las enfermedades cardíacas, los infartos, el cáncer, las enfermedades respiratorias y la diabetes, entre otras.
- **Medicina alternativa.** Tratamientos de bajo o ningún riesgo que se usan en lugar de los convencionales (estándar). Si se usa un tratamiento alternativo junto con medicina o terapia convencional, se considera terapia complementaria.
- **Ventajas.** Circunstancia o situación que da superioridad en alguna cosa. Circunstancia o condición a favor.

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico está integrado por la descripción y los procedimientos que se siguieron para llevar a cabo la investigación, y como señala Giménez (2000) “para establecer lo significativo de los hechos o fenómenos hacia los cuales está encaminado el interés de la investigación”.

Todo investigador requiere de una orientación metodológica para la interpretación de los hechos y las relaciones que se establecen entre las variables que se estudian, de manera de que los resultados obtenidos o nuevos conocimientos plasmados tengan un mayor grado de confiabilidad.

#### **Tipo de investigación.**

La investigación es de tipo documental, toda vez que para su alcance, fue necesaria la consulta de documentos tales como: textos, trabajos previos, publicaciones, leyes, artículos de opinión pública, entre otros; documentos estos que contienen fuente de información de suma importancia para la elaboración del presente trabajo. Según Hernández, Fernández y Batista (2011), este tipo de investigación es aquella que se “basa en la obtención y análisis de datos provenientes de material impreso u otros tipos de documentos”.

Ahora bien, el nivel de investigación utilizado fue el descriptivo, toda vez que este consiste en especificar las propiedades, las características y rasgos más importantes de cualquier fenómeno que vaya a ser analizado.

### **Métodos y Técnicas de la investigación jurídica.**

En este punto es pertinente citar a Hernández, Fernández y Batista (2011), quienes afirman sobre la recopilación de datos que es método y técnica utilizada para la presente investigación:

Recolectar datos implica un plan detallado de procedimientos que conduzcan a reunir información con un propósito específico. Para llevar a cabo la recolección de datos se utilizan diversos instrumentos de medición. Un instrumento de medición adecuado es aquel que registra datos observables que representan verdaderamente los conceptos o variables que el investigador tiene en mente, es decir, la realidad de lo que quiere medir. Un instrumento de medición deberá reunir tres requisitos esenciales: confiabilidad, validez y objetividad.

La recolección de datos es un proceso meticuloso, ya que para lograr la información necesaria para cumplir con los objetivos trazados, se deben diseñar las estrategias adecuadas para ello.

### **Fases metodológicas de la investigación.**

Para el autor Jánez (2005), la dinámica del proceso investigativo consiste en una investigación que: “conjuga en diversas fases, etapas o momentos las actividades del proceso cognitivo”. De ello se desprende que las fases

metodológicas son los procedimientos que coadyuvan a alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

**Fase I. Investigar el uso médico legal de la cannabis como analgésico en los casos de pacientes con cáncer.**

**Fase II. Verificar lo establecido en la legislación extranjera para el uso de cannabis en pacientes con cáncer.**

**Fase III. Determinar las ventajas legales del uso en Venezuela de la cannabis como analgésico en pacientes con cáncer.**

**Fuentes de conocimiento jurídico.**

- a. Doctrina.
- b. Legislación.
- c. La realidad socio-jurídica.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Resultados del estudio.

#### **Investigar el uso médico legal de la cannabis como analgésico en los casos de pacientes con cáncer**

Se ha demostrado que la cannabis tiene características farmacológicas y que a diferencia de otras drogas como el tabaco, tiene menor toxicidad y menos potencial para desarrollar la dependencia. Su uso medicinal y terapéutico se puede verificar en la existencia de ciertos componentes de la planta como lo son el cannabinoil, el cannabidiol y el cannabigerol.

Beltrán (2016) en su investigación encontró que el cannabidiol tiene efectos antiinflamatorio, analgésico, antipsicótico, antiisquémico, ansiolítico y antiepiléptico; “sin el efecto psicoactivo típico del delta-9-tetrahydrocannabinol”. De hecho Zuardi (2006) agrega que su efectividad se ha demostrado para muchas enfermedades incluso, para algunas mentales como la esquizofrenia, también para pacientes con Parkinson.

El cannabigerol, por otro lado, actúa contra la psicosis, la epilepsia, la ansiedad, algunos procesos neurodegenerativos y alteraciones del sueño.

Existen de hecho dos cannabinoides: dronabinol y nabilona, admitidos por la Administración de medicamentos y Alimentos (FDA por sus siglas en inglés) para aliviar las náuseas y la estimulación del apetito. En la actualidad, existen especialidades farmacéuticas que contienen cannabinoides aislados, tales como:

- Marinol®1 (Solvay Pharmaceuticals, Bélgica), se trata de dronabinol obtenido de forma sintética, formulado en cápsulas que lo vehiculizan con aceite de sésamo. En Estados Unidos se permite su prescripción en el tratamiento de anorexia asociada a pérdida de peso en pacientes con SIDA (desde 1992), pero más frecuentemente, para el tratamiento de náuseas y vómitos en pacientes que reciben quimioterapia refractaria al tratamiento convencional de anti-eméticos.
- Sativex®2 (United States Adopted Name, (USAN), nabiximol) (GW Pharmaceuticals, Reino Unido), se trata de una mezcla de THC y CBD en una proporción aproximada de 1:1, formulada en un aerosol de aplicación dirigida a la cavidad bucal. En Canadá (abril de 2005) fue aprobado como terapia coadyuvante en el tratamiento de la espasticidad y dolor neuropático en adultos con esclerosis múltiple y en dolor por proceso cancerígeno.
- Cesamet®3 (Valeant Pharmaceuticals International, EEUU), comercializado en EEUU (diciembre de 2006), Canadá, México y Reino Unido, se trata de un análogo sintético al THC capaz de unirse específicamente al receptor CB1, registrado como anti-emético en

pacientes que, siendo tratados con quimioterapia son refractarios al tratamiento convencional frente a náuseas y vómitos.

Estudios demuestran lo que señalan Aggarwal y otros (2009):

En términos generales, los 33 ensayos clínicos controlados con cannabis que se han concluido y publicado en los Estados Unidos han estudiado su seguridad, vías de administración, y consumo en comparación con placebos, drogas estándar y, en algunos casos, dronabinol, respecto a: estimulación del apetito en voluntarios saludables, tratamiento de neuropatías relacionadas al VIH y otros tipos de dolor crónico y neuropático, tanto patológico como experimentalmente inducido, espasticidad en casos de esclerosis múltiple, pérdida de peso en síndromes de emaciación, presión intraocular en glaucoma, disnea en casos de asma tanto patológica como experimentalmente inducida, y emesis tanto causada por quimioterapia para tratar el cáncer como experimentalmente inducida.

### **Verificar lo establecido en la legislación extranjera para el uso de cannabis en pacientes con cáncer.**

Cada vez es mayor el uso de la cannabis como medicina alternativa. En la legislación extranjera resalta el caso de los Estados Unidos, en donde muchos de sus estados han legalizado o considerado la legalización de esta planta para uso medicinal a nivel estatal. A la presente fecha, ocho estados tienen uso legal medicinal de la misma: Alaska, California, Colorado, Hawaii, Maine, Montana, Nevada, Oregon, Rhode Island, Vermont, Washington) y en el Distrito de Columbia. Otros países como Canadá deben solicitar un certificado de exención para consumir cannabis por motivos médicos, pues de otra forma sería ilegal.

Pero tomando en cuenta que en Estados Unidos donde existe mayor desarrollo legal, se expondrá dentro de los resultados este caso. Aggarwal y otros (2009) señalan que “las medicinas cannábicas están disponibles tanto en formas puramente botánicas como en variedades puramente químicas, y son útiles para el manejo del dolor y otras condiciones de la población crítica y crónicamente enferma”.

En este orden de ideas, y fundamentados en el derecho a la salud 13 estados de los Estados Unidos (Alaska, California, Colorado, Hawaii, Maine, Michigan, Montana, Nevada, Nuevo México, Oregon, Rhode Island, Vermont y Washington) han promulgado leyes que otorgan a los médicos la autoridad para aprobar o recomendar el uso de productos botánicos cannábicos basándose en una evaluación médica para calificar a pacientes crónica o críticamente enfermos (Aggarwal y otros, 2009).

**Determinar las ventajas legales del uso en Venezuela de la cannabis como analgésico en pacientes con cáncer.**

La ventaja del uso legal de la cannabis en Venezuela para tratar a pacientes con cáncer se verifica en la mejora progresiva a la salud que ello puede comportar, debido a que se demostró su alta efectividad como analgésico y antiinflamatorio.

Tomando en cuenta que la salud es un derecho humano, el hecho de que el Estado considere mejorar la situación de estos pacientes, permitiendo el uso

medicinal alternativo de esta planta, repercute no sólo en los pacientes, sino en el aspecto social del propio Estado.

Igualmente pudiera comportar mejoras económicas tanto para el Estado como para los propios pacientes, que ya no tendrían que comprar medicamentos costosos, o el Estado proveerlos, debido a que la cannabis sustituiría los mismos, que en definitiva se ha demostrado que no producen los efectos médicos esperados, que en este caso es reducir el dolor.

### **Conclusiones del estudio**

#### **Investigar el uso médico legal de la cannabis como analgésico en los casos de pacientes con cáncer.**

La ciencia ha logrado demostrar que la cannabis puede servir como analgésicos para pacientes con cáncer para mitigar el dolor que causa esta enfermedad. Es bastante conocido que se trata de un padecimiento cuyo tratamiento tiene efectos bastante adversos a la salud física de la persona, aun cuando mata las células cancerígenas.

Se ha demostrado entonces mediante estudios e incluso en medicinas ya utilizadas con componentes de la cannabis, que es posible contrarrestar ciertos efectos de la quimioterapia y aliviar el dolor por medio de esta planta. Es por ello, que muchos países están realizando estudios y análisis para

considerar este uso para pacientes con cáncer y otras enfermedades crónicas.

**Verificar lo establecido en la legislación extranjera para el uso de cannabis en pacientes con cáncer.**

De los resultados se evidencia y se puede concluir que el uso medicinal de la cannabis en paciente con cáncer es una situación en crecimiento, sobre todo en países como Estados Unidos, aun cuando no se encuentre legalizada como medicina alternativa en todos sus estados. Esto evidencia que es posible considerar su uso en otros países ya que a la presente fecha no hay evidencia médica concreta que conlleve a determinar que este uso medicinal de la cannabis sea negativo para estos pacientes. Todo lo contrario, hasta la fecha su uso ha sido positivo.

**Determinar las ventajas legales del uso en Venezuela de la cannabis como analgésico en pacientes con cáncer.**

Las ventajas pueden ser verificadas desde varios puntos de visto, en los resultados de esta investigación se expuso a detalle que en principio repercute positivamente en la salud de los pacientes, con lo que se estaría dando efectivo cumplimiento a la garantía del derecho a la salud que tiene el Estado venezolano. Esto a su vez trae como consecuencias o incide directamente en mejoras socio-económicas para los ciudadanos y para el Estado.

## **Recomendaciones.**

Se recomienda a otros investigadores ampliar y desarrollar aún más el tema, debido a que todos los días la tecnología avanza y se pueden haber producidos avances en la materia. Por lo que hay que procurar un seguimiento al objeto de estudio.

Se recomienda tanto a abogados, como profesores y estudiantes hacer un estudio del tema y una revisión desde el punto de vista de los derechos humanos de las personas, teniendo como fundamento que estas no sólo tienen derecho a la dignidad para la vida, sino para morir también. El cáncer es una enfermedad que en muchos casos no es curable, por lo que garantizar al paciente calidad de vida mientras la tenga es esencial.

Se recomienda al Estado analizar desde sus órganos competentes la posibilidad de incluir el uso medicina de la marihuana o cannabis, sobre todo para aquellos casos, como el cáncer, que se trata de enfermedades que causan extremo dolor y para las cuales los analgésicos comunes no solucionan.

Se recomienda a las organizaciones no gubernamentales hacer estudios e investigaciones sobre este tema para poder cambiar el paradigma que existe negativo sobre el uso medicinal de esta planta, basándose en los resultados médicos de otros países.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aggarwal, S. y otros (2009). Uso medicinal de cannabis en los Estados Unidos: Perspectivas históricas. Recuperado de: [http://webarchive.ssrc.org/pdfs/drug\\_papers/Aggarwal%20et%20al,%20Cons%20umo%20medicinal%20de%20cannabis%20en%20los%20Estados%20Unidos.pdf](http://webarchive.ssrc.org/pdfs/drug_papers/Aggarwal%20et%20al,%20Cons%20umo%20medicinal%20de%20cannabis%20en%20los%20Estados%20Unidos.pdf)

tendencias actuales y direcciones futuras

Beltrán, R. (2016). Uso terapéutico de la marihuana y sus consecuencias jurídicas en personas con enfermedades catastróficas (trabajo de fin de grado). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador.

Busot, A. (1991). Investigación Educativa. Editorial de la Universidad del Zulia.

Candela, E. (2006). Una revisión histórica sobre los usos del cannabis y su regulación. Salud y drogas, 6(1), 47-70.

Galindo, A., Bedoya, M., y González, J. (2015). La crisis de la seguridad social en materia de salud como servicio público esencial a cargo del estado: causal de una falla en prestación del servicio en Colombia (trabajo fin de grado) Universidad Libre. Colombia.

Garay, J. (2012). La Constitución Bolivariana (1999). Caracas: Corporación AGR, S.C.

Giménez, J. (2000). El Proceso de Investigación. Valencia: Editorial El Viaje del Pez.

Lobo, A. (1998), Cannabis ¿droga o medicina? Revista de psiquiatría Pública, 10(6), 68-72.

Maldonado, R. (2009). Cannabis. Medicina y riesgo. Revista de Medicina Clínica, 132(16), 625-626.

MedlinePlus (2017). Marihuana medicinal. Recuperado de: <https://medlineplus.gov/spanish/ency/patientinstructions/000899.htm>

Osorio, C. (2016). Uso terapéutico del cannabis (trabajo fin de grado). Universidad de Cantabria, España.

Rica, J. (2014). Uso de los cannabinoides a través de la historia. Revista Medicina. 36(4), 293-297.

Torres, L., Trinidad, J. y Calderón, E. (2013). Potencial terapéutico de los cannabinoides. Revista Social Especialista en Dolor, 20(3), 132-136.